



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 60, en la causa iniciada por denuncia de la División Operaciones Judiciales de la Policía Federal Argentina contra el cabo en situación de retiro, Diego Jesús C quien, ante la intimación cursada por el Consejo de Disciplina para Oficiales Subalternos y Agentes Retirados de esa fuerza policial, en el marco de un sumario administrativo seguido en su contra, no habría restituido la credencial de identificación de grado ni aportado constancia sobre su posible extravío.

De los antecedentes remitidos se desprende que, oportunamente, el juzgado federal declinó la competencia a favor del fuero ordinario, en el entendimiento de que el hecho no encuadraría en los supuestos específicos del artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación. Este último, por su parte, rechazó esa atribución por prematura, al sostener que no se encontraría precedida de la investigación suficiente que permitiera determinar la hipótesis delictiva y descartar la conexidad objetiva de autos con el proceso seguido ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4, en orden al hallazgo de una fotocopia de la credencial identificatoria de C en un procedimiento policial realizado en la vía pública, que culminó con las detenciones de Fabián Roberto L y Tamara Alejandra H

Tras certificar que L fue procesado por el delito del artículo 296 del Código Penal y H sobreseída, y que la causa en cuestión fue elevada a juicio ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 7, el juez federal declaró nuevamente su incompetencia al considerar que el hecho aquí investigado constituiría un delito común –artículo 239 del Código Penal– atribuido a un ex empleado de la Policía

Federal que no habría desempeñado funciones federales y que, además, no estuvo ligado en calidad de imputado o testigo al expediente del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4. Señaló también que ambas actuaciones refieren a sucesos con diferente objeto procesal y que el caso en trato no afectaría intereses nacionales (cf. resolución del 16 de junio de 2022).

El magistrado nacional, por su parte, volvió a rechazar la declinatoria por prematura, al sostener que aún no se habría determinado el motivo por el cual C omitió cumplir con la orden impartida por el Consejo de Disciplina. Sin perjuicio de ello, interpretó que los hechos podrían encuadrar en el delito del artículo 255 del Código Penal que cabría investigar al fuero federal, en tanto la credencial original de la cual era depositario pudo haber sido utilizada o facilitada para la creación de su apócrifa (cf. resolución del 4 de agosto de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a V.E., en formato digital, quedó trabada esta contienda (cf. resolución del 28 de noviembre de 2022).

Toda vez que al momento del hecho que se investiga en autos C mantenía su estado policial, aun cuando se hallaba en situación de retiro, y que la orden presuntamente desobedecida emanó de las autoridades de un cuerpo disciplinario que depende de la jefatura de la Policía Federal Argentina (cf. artículos 3 y 783 del decreto 1.866/83 que aprobó la Reglamentación de la ley 21.965 para el personal de la Policía Federal Argentina, modificada por la ley 22.688), opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 proseguir el trámite de esta causa, en tanto atañe al fuero de excepción conocer en los delitos que afectan el desenvolvimiento de las instituciones nacionales o de sus empleados, en los términos del artículo 3, inciso 3°, de la ley 48 (Fallos: 306:1681; 311:2335; y 320:482).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.12.2023 16:18:30